

## ACTA SESION Nº 72

En la ciudad de Santiago, a viernes 31 de julio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115 piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión, el señor Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Presentación Proyecto Presupuesto año 2010**

El Director General señala que la presentación del Proyecto de Presupuesto para el año 2010 tiene por objetivo que los Sres. Consejeros tomen conocimiento del trabajo que se ha realizado en esta materia, junto con incorporar sus opiniones al proyecto a fin de que éste sea presentado ante las autoridades e instituciones que correspondan. A continuación le ofrece la palabra al Director de Administración y Finanzas, quien hace presente que el Proyecto de Presupuesto se confeccionó en base a los 4 objetivos estratégicos determinados por el Consejo. Esto es, su rol de garante, de regulación, promoción y difusión e institucionalización.

El Director de Administración y Finanzas señala el presupuesto estimado a solicitar, distribuido, según porcentajes que indica, en gastos de personal, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros. Asimismo, detalla el gasto estimado para cada objetivo estratégico y el gasto correspondiente al funcionamiento regular del Consejo. Además, realiza una proyección de personal, indicando que el funcionamiento regular del Consejo requiere a 47 personas, y que para la debida consecución de los objetivos estratégicos propuestos, se necesitará de 35 personas más distribuidas por cada lineamiento, resultando en un total de 82 personas para el año 2010.

Por último, destaca que el Portal de Transparencia- como herramienta de gestión habitual- estará dentro de la función de regulación del Consejo. Señala que el proyecto estará asociado a licencias de desarrollo y a consultorías de implementación, indicando la suma estimada para dicha proyecto.

El Director General agrega que en este presupuesto se contempla una fuerte inversión en tecnologías apuntadas al servicio de los ciudadanos, así como a la promoción y

capacitación.

Por otra parte, deja constancia que durante el día se le enviará un formulario a la Dirección de Presupuestos y que se trabajará en una presentación para llevarla al parlamento y a la Dirección de Presupuestos. En dicha presentación estima que será necesario contar con datos estadísticos sobre la cantidad de reclamos y amparos que se han presentado, junto con las respectivas decisiones.

Concluida la presentación se abre un espacio de diálogo entre los Consejeros donde se discute la validación del presupuesto presentado, junto con la forma correcta de solicitar y presentar el presupuesto ante las autoridades que correspondan.

**ACUERDO:** Los Sres. Consejeros acuerdan a) Trabajar en la viabilidad desde el punto de vista jurídico de la ejecución del proyecto de Portal de Transparencia; b) Trabajar en la forma correcta de presentar el presupuesto ante las autoridades correspondientes, y c) Fijar directrices de presupuesto estándares a las necesidades del Consejo.

## **2.- Rendición de cuentas por el Presidente del Consejo con órganos autónomos.**

El Presidente del Consejo rinde cuenta a los Sres. Consejeros de un almuerzo sostenido junto con el presidente del Senado, Jovino Novoa, y los presidentes del Banco Central, José de Gregorio; del Tribunal Constitucional, Juan Colombo; de la Corte Suprema, Urbano Marín; el Contralor General de la República, Ramiro Mendoza, y el presidente de la Cámara de Diputados, Rodrigo Álvarez, en el que se abordó la implementación de la Ley de Transparencia por parte de los órganos autónomos. Señala que quedó en remitirles el instructivo sobre transparencia activa que el Consejo está elaborando, a fin de conocer su opinión al respecto. Por último, hace presente el interés que existe en remitir al Consejo información relativa a la experiencia que estos órganos han tenido en la implementación de las normas sobre transparencia activa y de la posibilidad de llevar a cabo un seminario en el que se intercambien opiniones sobre la materia.

**ACUERDO:** Los Sres. Consejeros toman nota de lo expuesto.

## **3.- Cuentas de examen de admisibilidades.**

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Andrés Herrera, da cuenta de dos reuniones sostenidas con el Presidente del Consejo destinadas a revisar la admisibilidad de amparos y reclamos.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

#### **4.-Resolución amparos por denegación al derecho de acceso a la información.**

a) Amparo A10-09 presentado por el Sr. Miguel Ángel Rojas Zúñiga en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Se deja constancia en acta que el Consejero Alejandro Ferreiro Yazigi se inhabilita para participar en el análisis y resolución del presente reclamo.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic Mosler, recuerda que producto de la presentación de este amparo (y el A126-09) se debatió acerca de la naturaleza jurídica del Rol Único Tributario, de los efectos de su divulgación como un dato de carácter personal y de la situación jurídica del artículo 7° de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida privada, a la luz del artículo 7 letra d) de la Ley de Transparencia. Luego, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 18 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de los miembros presentes lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Miguel Rojas Zúñiga en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 2) Requerir a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que haga entrega al solicitante de las calificaciones de todo el personal y ex-funcionarios de dicho Ministerio, desde 2003 a 2008, en una hoja de cálculo (sea Excel, Lotus 123, OpenCalc, etc.) que individualice sus nombres, tipo de contrato, estamento o plantas de personal a que está adscrito, sexo, puntaje, lista de calificación y año. La información deberá entregarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, informando del cumplimiento al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, de manera que este Consejo pueda verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente

acuerdo a don Miguel Rojas Zúñiga y a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

b) Amparo A126-09 presentados por el Sr. Miguel Ángel Rojas Zúñiga en contra del Fondo Nacional de Salud

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic Mosler, recuerda que producto de la presentación de este amparo (y el A10-98) se debatió acerca de la naturaleza jurídica del Rol Único Tributario, de los efectos de su divulgación como un dato de carácter personal y de la situación jurídica del artículo 7° de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida privada, a la luz del artículo 7 letra d) de la Ley de Transparencia. Luego, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 24 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Miguel Rojas Zúñiga en contra del FONASA; 2) Requerir a FONASA que haga entrega al solicitante de las calificaciones de su personal y los ex-funcionarios de dicho Ministerio, desde 2003 a 2008, en una hoja de cálculo (sea Excel, Lotus 123, OpenCalc, etc.) que individualice sus nombres, tipo de contrato, estamento o plantas de personal a que está adscrito, sexo, puntaje, lista de calificación y año. La información deberá entregarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, informando del cumplimiento al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, de manera que este Consejo pueda verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Miguel Rojas Zúñiga y al Director de FONASA.

c) Amparo A53-09 presentado por el Sr. Lorenzo Silva Águila en contra de la Dirección del Trabajo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 3 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones fuera de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo parcialmente, requiriendo a la Directora del Trabajo que, bajo el apercibimiento del art. 46 de la Ley de Transparencia, entregue a don Lorenzo Silva Águila los expedientes solicitados, con la salvedad de tarjar o borrar todos los datos personales que éstos contengan, incluidos los nombres de los trabajadores que pudieran verse afectados en la estabilidad de su empleo por esta revelación, sean el o los denunciantes o aquéllos que hubieren declarado en el proceso de fiscalización. La información deberá entregarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión; 2) Requerir a la Directora del Trabajo que, en el mismo plazo, deje sin efecto su Ordinario N° 772, de 26.02.2009, que califica los actos reservados de la Dirección del Trabajo, dando cumplimiento así al artículo 23 de la Ley de Transparencia y al Instructivo N° 3 de este Consejo, publicado en el Diario Oficial de 16 de mayo de 2009, y ajuste en el mismo sentido el link —Índice de Documentos Reservados|| de su sitio web ([http://www.dt.gob.cl/transparencia/Indice Doctos Reservados.doc](http://www.dt.gob.cl/transparencia/Indice_Doctos_Reservados.doc)), y 3) Requerir a la Directora del Trabajo que, con el fin de verificar el cumplimiento de esta decisión, entregue la información con copia a este Consejo e informe acerca de lo obrado en relación al Ordinario N° 0772, de 26.02.2009 y el sitio web institucional, mediante comunicación escrita enviada a Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o mediante correo electrónico enviado a la dirección cumplimiento@consejotransparencia.cl.

d) Amparo A52-09 presentado por el Sr. Patricio Orlando Segura Ortiz en contra de la Dirección General de Aguas de Aysén

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 3 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Patricio Segura Ortiz en la parte referida a la entrega de la documentación relativa a convenios, contratos, acuerdos, arriendos, traspasos, permutas, fiscalizaciones, sanciones y multas que relacionen a la Dirección Regional de Aguas de Aysén con Hidroaysén y Energía Austral, requiriendo al Director Regional que: a) Entregue esta información dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, incluyendo la información generada hasta la fecha de envío de la misma, y b) Entregue la información mediante carta certificada o por correo electrónico, si el solicitante manifestó su voluntad de ser notificado por esta vía, con copia a este Consejo a la dirección postal Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma; 2) Rechazar la solicitud de amparo en lo relativo a: a) La documentación referida en el punto 1) que relacione a las instituciones dependientes de la Dirección Regional de Aguas de Aysén con Hidroaysén y Energía Austral; b) La documentación referida en el punto 1) que relacione a la Dirección Regional de Aguas de Aysén o sus instituciones dependientes con los contratistas y subcontratistas de HidroAysén y Energía Austral, y c) La solicitud cualquier otra información o antecedente que establezca la misma relación señalada en los párrafos anteriores, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Orlando Segura Ortiz y al Director Regional de Aguas de Aysén.

e) Amparos A94-09 y A108-09 presentados por el Sr. Nicolás Candel Pozo en contra de la Ilustre Municipalidad de Colina.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y señala que en virtud de estarse tramitando separadamente dos amparos que deben constituir uno solo y terminar en una sola sentencia- y teniendo presente que las partes y el objeto pedido es el mismo- se procedió a acumular los amparos A94-09 y A108-09. A continuación hace una relación de los hechos y recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 15 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido con fecha 8 de julio de 2009, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 23 de julio de 2009.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo en atención a que la información solicitada no existe, por lo que resulta imposible entregar copia del permiso y/o patente municipal que no ha sido otorgada por el reclamado, y 2) Recomendar a la Municipalidad de Colina que, sin perjuicio de la circunstancia de no existir la información solicitada, dé cumplimiento a los plazos legales para responder a los requerimientos de información y a los principios de oportunidad y facilitación.

f) Amparo A102-09 presentado por el Sr. Rodrigo Beltrán Chávez en contra de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 17 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Rodrigo Beltrán Chávez en contra de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, por los fundamentos señalados precedentemente; 2) Recordar a la Directora de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos que las respuestas a los requerimientos de información pública deben realizarse dentro del plazo máximo del artículo 14 de la Ley de Transparencia y que en caso de requerir más tiempo para reunir la información solicitada se debe comunicar al solicitante la circunstancia de prorrogar este plazo, de acuerdo al inciso 2° de dicho artículo, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Rodrigo Beltrán Chávez y a la Directora de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

## **5.- Varios**

### **a) Carta del Consejo Nacional de Televisión.**

El Director Jurídico da cuenta de una carta enviada por el Consejo Nacional de televisión en la que se agradece la reunión suscrita con el Presidente del Consejo. Indica que en esa carta se acompaña un calendario de cumplimiento a la decisión recaída en el reclamo R4-09 y se propone firmar un convenio de cooperación.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda: a) Mandar una copia al Sr. Patricio Hermann Pacheco de la carta recibida y b) Realizar un seguimiento a lo comprometido por el Consejo Nacional de Televisión.

### **b) Contraloría General de la República y Municipalidad**

El Director Jurídico da cuenta de un oficio enviado por la Contraloría General de la República, donde se remite una consulta de la Municipalidad de Macul relativa al alcance de algunos ítems de transparencia activa. Específicamente, la consulta se refiere a la forma de publicación de ayudas sociales; a la publicación de información sobre multas, sanciones y partes por incumplimiento de las ordenanzas municipales; a la publicación de los requisitos y trámites para obtener beneficios otorgados por otros servicios públicos y la determinación de los mecanismos de participación ciudadana.



**ACUERDO:** a) Enviar un oficio a la Municipalidad de Macul aclarándoles las dudas presentadas y b) Responder en los mismos términos a la Contraloría general de la república.

Siendo las 12:20 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA